

PUNTOS DE SUSCRICION.

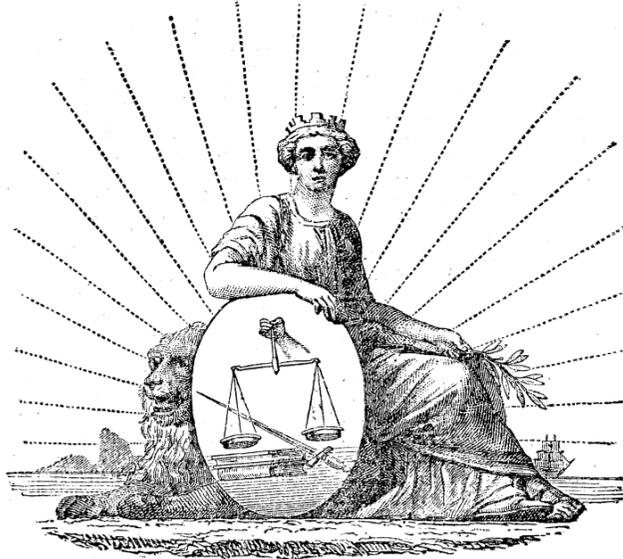
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes.....	Por tres meses.....	Por seis meses.....	Por un año.....
MADRID.....	4	13	26	52
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	5	15	30	60
ULTRAMAR.....	6	18	36	72
EXTRANJERO.....	7	21	42	84

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.

Cataluña.—Por despacho del Cónsul de Perpignan, dirigido al Ministerio de Estado, se sabe que los carlistas arrojaron anteanoche nueve cohetes de petróleo sobre Puigcerdá, quemando uno de ellos una casa del arrabal de la puerta de España; y al mismo tiempo dieron un vigoroso ataque, que duró hasta la media noche, siendo victoriosamente rechazados, desde cuya hora cesó por completo el fuego.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el informe evacuado por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien autorizar á D. Augusto Federico Tarrison Shaw, vecino de Lisboa, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya dos embarcaderos y establezca los depósitos necesarios en las orillas del rio Tajo, cerca del puente de Alcántara, provincia de Cáceres, debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia; serán principiadas en el plazo de dos meses, y quedarán concluidas en el término de año y medio.

2.ª Se declara al concesionario la facultad de explotar libremente los depósitos y embarcaderos de que se ha hecho mérito.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo consultado por diferentes Juntas provinciales de primera enseñanza, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que los Rectores de los distritos universitarios ejerzan todas las atribuciones que les confieren la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 y el reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859; quedando derogado el art. 4.º de la orden de 30 de Agosto de 1869 y las demás que se opongan á esta disposicion.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Asuntos comerciales.

El Cónsul de España en Stettin remite la siguiente Memoria acerca del comercio y navegacion en 1873:

«El movimiento total de navegacion del puerto de Stettin ha sido el siguiente:

I.—BUQUES DE NAVEGACION DE ALTURA.

ARRIBADA.			SALIDA.		
Años.	Buques.	Lastres.	Años.	Buques.	Lastres.
1873.....	2.748	374.395	1873.....	2.825	380.689
1872.....	2.882	338.928	1872.....	2.911	342.216
1871.....	2.595	294.497	1871.....	2.508	283.770
1870.....	1.924	196.889	1870.....	1.951	202.433
1869.....	2.810	282.874	1869.....	2.830	239.935
1868.....	2.847	244.783	1868.....	2.815	243.121
1867.....	2.214	200.487	1867.....	2.254	203.135
1866.....	2.043	175.054	1866.....	2.000	174.221
1865.....	2.078	182.543	1865.....	2.057	178.751
1864.....	1.259	109.164	1864.....	1.310	114.480
1863.....	2.342	211.274	1863.....	2.289	206.527
1862.....	1.946	185.144	1862.....	2.020	194.915
1861.....	2.136	205.684	1861.....	2.074	192.437
1860.....	1.646	143.898	1860.....	1.674	155.025
1859.....	1.839	145.061	1859.....	1.843	155.146
1858.....	1.848	174.196	1858.....	1.901	182.996
1857.....	2.063	207.087	1857.....	2.041	204.103
1856.....	2.077	169.087	1856.....	2.049	163.407
1855.....	1.439	124.203	1855.....	1.399	121.786
1854.....	1.500	125.896	1854.....	1.329	125.531

II.—BUQUES DE CABOTAJE.

ARRIBADA.			SALIDA.		
Años.	Buques.	Lastres.	Años.	Buques.	Lastres.
1873.....	1.989	36.990	1873.....	2.001	37.168
1872.....	2.311	38.885	1872.....	2.343	39.419
1871.....	1.981	33.834	1871.....	1.958	32.663
1870.....	1.516	24.824	1870.....	1.507	24.824
1869.....	1.875	29.689	1869.....	1.871	29.432
1868.....	1.873	29.552	1868.....	1.880	29.865
1867.....	1.845	29.701	1867.....	1.874	29.303
1866.....	1.983	31.623	1866.....	1.941	30.709
1865.....	1.930	32.278	1865.....	1.988	32.263
1864.....	2.091	31.412	1864.....	2.083	31.607
1863.....	2.773	43.672	1863.....	2.786	43.643
1862.....	3.852	38.681	1862.....	2.837	38.437
1861.....	2.464	30.066	1861.....	2.458	29.652
1860.....	2.595	32.266	1860.....	2.621	32.971
1859.....	2.779	34.282	1859.....	2.803	34.483
1858.....	3.082	33.444	1858.....	3.024	33.834
1857.....	2.723	38.178	1857.....	2.734	38.346
1856.....	2.860	39.693	1856.....	2.898	40.238
1855.....	2.078	41.544	1855.....	3.032	40.933
1854.....	3.581	45.058	1854.....	3.608	45.251

III.—NAVEGACION FLUVIAL.

ARRIBADA.			SALIDA.		
Años.	Buques.	Lastres.	Años.	Buques.	Lastres.
1873.....	6.477	232.077	1873.....	6.471	231.819
1872.....	6.258	220.325	1872.....	6.284	220.935
1871.....	6.645	283.379	1871.....	6.674	229.455
1870.....	5.436	186.531	1870.....	5.386	184.531
1869.....	6.909	229.877	1869.....	6.963	231.389
1868.....	7.031	231.397	1868.....	7.108	233.947
1867.....	6.633	240.549	1867.....	6.480	204.665
1866.....	6.707	204.803	1866.....	6.721	201.970
1865.....	6.911	209.111	1865.....	6.883	207.813
1864.....	6.167	175.099	1864.....	6.137	174.109
1863.....	7.543	245.951	1863.....	7.609	210.014
1862.....	8.230	232.710	1862.....	8.200	231.849
1861.....	8.234	230.560	1861.....	8.596	232.338
1860.....	8.073	251.136	1860.....	8.017	249.433
1859.....	7.653	183.286	1859.....	7.591	181.231
1858.....	7.582	202.056	1858.....	7.642	206.991
1857.....	8.377	233.712	1857.....	8.637	233.687
1856.....	6.541	180.891	1856.....	6.579	181.104
1855.....	5.939	172.133	1855.....	5.853	169.623
1854.....	6.166	169.344	1854.....	6.111	166.921

Resulta de aquí que si se cuentan todos los buques, los de navegacion de altura, los de cabotaje y tambien los de navegacion fluvial, las arribadas totales al puerto de Stettin ascienden:

En 1873 á	14.087 buques de	719.146 toneladas.
1872	15.735	909.990 id.
1871	15.489	669.724 id.
1870	12.205	490.660 id.
1869	15.532	611.084 id.
1868	15.132	389.206 id.

ESPECIFICACION DE LOS BUQUES ENTRADOS.

	1873.		1872.	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Buques de navegacion de altura.....	1.565	436.367	1.190	140.603
Vapores de idem id.....	1.183	238.028	1.083	198.325
Idem del distrito.....	1.598	35.043	2.111	45.311
Idem del rio.....	474	5.742	786	8.281
Buques de cabotaje.....	1.989	36.990	2.211	38.885
Embarcaciones del rio.....	7.278	266.976	7.643	278.585
TOTAL.....	14.087	719.146	15.735	709.990

El número de buques en 1873 era, pues, el de 1.648 ménos que en 1872, mientras que el número de toneladas es 9.156 veces mayor que en 1872: la cantidad de toneladas llegadas en 1873 es mayor que nunca y superior á la de 1872; lo cual es tanto más de notar, cuanto que, haciendo una comparacion de los años precedentes, resulta que á partir del 1.º de Julio de 1858 la tonelada alemana es un 7 por 100 más grande.

Segun sus nacionalidades, los buques de navegacion de altura llegados á Stettin se dividen del modo siguiente:

	En 1873.	En 1872.	En 1871.	En 1870.	En 1869.	En 1868.
Alemanes.....	2.306	2.592	1.404	930	1.512	1.547
Ingleses.....	612	581	643	476	532	560
Daneses.....	485	460	437	433	255	305
Noruegos.....	170	188	142	126	235	191
Suecos.....	286	141	135	121	121	93
Holandeses.....	106	164	97	80	84	112
Rusos.....	65	41	20	19	17	13
Franceses.....	8	13	3	8	11	17
Belgas.....	1	»	2	2	2	»
Americanos.....	9	1	9	9	1	4
Italianos.....	»	1	3	»	»	»
Espanoles.....	»	»	»	»	»	»

Si, pues, la navegacion ha mostrado un fuerte aumento, es natural que el comercio de Stettin en 1873 se haya igualmente elevado: las cantidades que siguen acerca de los movimientos de mercancías en nuestra estacion del camino de hierro lo prueban del mejor modo posible:

	Llegaban.	Salien.	TOTAL.
	Quintales.	Quintales.	Quintales.
1873.....	5.687.390	12.001.780	17.689.170
1872.....	4.104.223	10.075.076	14.179.299
1871.....	2.618.035	6.937.545	10.555.580
1870.....	3.350.181	5.242.899	8.796.073
1869.....	5.299.522	4.844.743	10.144.265

Es de prever que los movimientos comerciales de esta plaza aumentarán tambien en el futuro, porque muchas nuevas líneas de camino de hierro están en construccion, y tenemos líneas regulares de buques de vapor de Stettin á New-York, Liverpool, Lóndres, Hull, Leith, Glasgow, Newcastle, Rouen, el Havre, Anvers, Amsterdam, Rotterdam, Hambourge, Kiel, Copenhague, Christiania, Gothenbourg, Stockolmo, Petersburgo, Reval, Riga, Alemel, Dantzig, Königsberg, Stolpmunde, Colberg y Rugen.

Debo hacer notar además un acontecimiento de gran importancia, de que ya hice mencion en mi última comunicacion como cosa muy verosímil, y es la abolicion de las fortificaciones de nuestra plaza, que por una ley aprobada en nuestra Cámara de Diputados han dejado de ser fortalezas.

Es cierto que esto permitirá en adelante al comercio y á la navegacion desarrollarse mucho más aun, porque los regla-

mentos rigurosos para las fortalezas impedian hasta ahora la construcción de las fábricas y de las manufacturas alrededor de las fortificaciones.

Ya cuenta Stettin en sus alrededores más de 80 establecimientos industriales, entre ellos fábricas de máquinas de buques de vapor, de wagones y de locomotivas, que ocupan de 320 hasta 420 obreros cada una, cuatro fábricas de cemento, nueve cervecerías, siete fábricas químicas, 41 fábricas de espíritu de vino, tres molinos de vapor para la harina, cuatro molinos de vapor para el aceite, tres fábricas para las aguas minerales, cuatro fábricas de azúcar, una fábrica de chocolate, dos fábricas de achicorias &c. &c.

La importación de España en 1873 demuestra un aumento muy considerable: estaba representada por 26 buques con pabellones diversos, y sus cargamentos consistían en:

Table with 3 columns: Description, En 1872, En 1871. Lists various goods like quintales de plomo, minerales, manganoso, etc.

En el año 1872 la importación de plomo y de vino en barricas de España era ya doble de la del año pasado; y sin embargo la importación de 1873 es el doble aun de la de 1872; y por lo que hace al aceite de oliva, ha sido cuatro y media veces más grande que la de 1872 y ocho veces más que la de 1871.

España ha recibido por los productos arriba especificados la considerable suma de cerca de dos millones de thalers, y ojalá que debamos sentir que los buques españoles no hayan aprovechado este sorprendente aumento para hacerse con el transporte de esas grandes cantidades de productos de su país.

El comercio de exportación de Stettin para España en 1873 ha sido nulo, como en 1872 y por las mismas razones, porque los espíritus de vino y las maderas que encontraban otras veces compradores en España estaban á un precio demasiado alto durante todo el año.

Recibid &c.—(Firmado.)—Guillermo Helm.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

El día 3 del presente mes se abrirá en la Tesorería Central de Hacienda pública y en la Caja de la Administración económica de esta provincia el pago de los haberes devengados por las clases activas durante el mes de Agosto último, y por las pasivas en el día de Julio anterior.

Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—El Director general, Gerardo Lameyer.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 4 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 1.201 al 1.300 de señalamiento.

Continuación del pago, según el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se han presentado al cobro en los días en que fueron llamadas para su pago.

Intereses de resguardos el portador no depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1873, bola 7.º de sorteo, que comprende la carpeta núm. 455 de señalamiento.

Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—El Director general, P. A., Manuel Galindo.

Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

No habiéndose tenido presente que el día 8 de Setiembre próximo señalado por esta Dirección general para que se celebre la cuarta subasta de la flor de tila de Aranjuez es festivo, la misma ha acordado que se traslade la expresada licitación al día 9 del mismo mes.

Lo que se pone en conocimiento del público como rectificación del anuncio inserto en la GACETA, núm. 241, día 29 del actual mes.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Director general, P. S., el segundo Jefe, Antonio Pirala.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.184.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Table with 3 columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Main table with 4 columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists various municipalities and their debts.

PROVINCIA DE SORIA.

Table with 4 columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists municipalities in Soria province.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Table with 4 columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists municipalities in Valladolid province.

Table with 4 columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists municipalities in Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Sección de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios cuatro plazas de Ayudante de tercer grado, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una, las cuales deben proveerse con destino á las Bibliotecas universitarias de Sevilla y Zaragoza, y á las públicas de las islas Baleares establecidas en Palma y Mahon, por concurso entre los individuos que tengan el título de aptitud expedido por la Escuela de Diplomática, ó el de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, siempre que acrediten haber probado la asignatura de Bibliografía en dicha Escuela, conforme á lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de 5 de Julio de 1874.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el indicado plazo espira.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

Se hallan vacantes en la Sección de Archivos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios tres plazas de Ayudante de tercer grado, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una, las cuales deben proveerse con destino á los Archivos generales de Alcalá de Henares, de Galicia, establecido en la Coruña, y de Palma de Mallorca, por concurso entre los individuos que tengan el título de aptitud expedido por la Escuela de Diplomática, conforme á lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de 5 de Julio de 1874.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el indicado plazo espira.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

Se hallan vacantes en la Sección de Museos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios dos plazas de Ayudante de tercer grado, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una, las cuales deben proveerse con destino al Museo Arqueológico Nacional por concurso entre los individuos que tengan el título de aptitud expedido por la Escuela de Diplomática, ó el de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, siempre que acrediten haber probado la asignatura de Arqueología en dicha Escuela, conforme á lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento de 5 de Julio de 1874.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el citado plazo espira.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

Se halla vacante la plaza de Director de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Soria, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, así como la que de la misma clase pudiera resultar vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la ley de Instrucción pública vigente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Directores de otras Escuelas Normales que deseen ser trasladados á ella y los segundos Maestros de dichos establecimientos puedan remitir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector del respectivo distrito universitario en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 27 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

Se halla vacante la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Albacete, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, así como la que de la misma clase ha de quedar vacante por provision de la plaza de Director de la de Soria, con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la ley de Instrucción pública vigente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los segundos Maestros de otras Escuelas Normales que deseen ser trasladados á ellas y los terceros Maestros de dichos establecimientos puedan remitir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector del respectivo distrito universitario en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 27 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

Conservatorio de Artes.

ESCUELAS DE COMERCIO, ARTES Y OFICIOS.

Desde el día 15 al 30 del próximo mes de Setiembre, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde, excepto los días festivos, se halla abierta en la Secretaría de esta Escuela la matrícula para el curso de 1874 á 75 de las asignaturas que comprende el período profesional de la carrera de comercio; de las orales, gráficas y plásticas correspondientes á las enseñanzas de artes y oficios, y de la de Dibujo y sus aplicaciones en las clases de señoritas.

Por la matrícula en las enseñanzas de Comercio se abonarán 25 pesetas en dos plazos en el papel correspondiente; la de las demás asignaturas es gratuita.

Las lecciones comenzarán el día 2 de Octubre. Madrid 30 de Agosto de 1874.—El Secretario del Conservatorio de Artes, José María Yebes.

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Cataluña, correspondiente al año de 1875.

Posicion geográfica de Barcelona.

Latitud..... 41° 21' 44" N.
Longitud..... 0h 33m 27s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas del tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Barcelona el año 1875.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises and sunsets in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Barcelona el año de 1875.

ENERO. Dia 7. Luna nueva á las 5 y 17 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 14. Cuarto creciente á las 9 y 31 minutos de la noche en Aries.
FEBRERO. Dia 6. Luna nueva á las 8 y 4 minutos de la mañana en Acuario. Dia 12. Cuarto creciente á las 5 y 29 minutos de la mañana en Tauro.
MARZO. Dia 7. Luna nueva á las 8 y 29 minutos de la noche en Piscis. Dia 14. Cuarto creciente á la una y 14 minutos de la tarde en Géminis.
ABRIL. Dia 6. Luna nueva á las 6 y 45 minutos de la mañana en Aries. Dia 12. Cuarto creciente á las 9 y 42 minutos de la noche en Cáncer.
MAYO. Dia 5. Luna nueva á las 3 y 12 minutos de la tarde en Tauro. Dia 12. Cuarto creciente á las 7 y 46 minutos de la mañana en Leo.
JUNIO. Dia 3. Luna nueva á las 10 y 30 minutos de la noche en Géminis. Dia 10. Cuarto creciente á las 8 y 4 minutos de la tarde en Virgo.
JULIO. Dia 3. Luna nueva á las 5 y 34 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 10. Cuarto creciente á las 10 y 49 minutos de la mañana en Libra.
AGOSTO. Dia 1. Luna nueva á la una y 36 minutos de la tarde en Leo. Dia 9. Cuarto creciente á las 3 y 39 minutos de la mañana en Escorpio.

Septiembre. Dia 7. Cuarto creciente á las 9 y 47 minutos de la noche en Sagitario. Dia 15. Luna llena á las 12 y 51 minutos del día en Piscis.
Octubre. Dia 7. Cuarto creciente á las 4 y 14 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 14. Luna llena á las 11 y 23 minutos de la noche en Aries.
Noviembre. Dia 6. Cuarto creciente á las 10 y un minuto de la mañana en Acuario. Dia 13. Luna llena á las 9 y 38 minutos de la mañana en Tauro.
Diciembre. Dia 6. Cuarto creciente á las 2 y 5 minutos de la madrugada en Piscis. Dia 12. Luna llena á las 7 y 54 minutos de la noche en Géminis.

Eclipses de Sol.

ABRIL 5. Eclipse total de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 33 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 41° 26' al E. de San Fernando, y latitud 33° 4' S.
SEPTIEMBRE 23-29. Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Barcelona. El eclipse principia en la tierra el dia 23 á 21 horas 36 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 44' al O. de San Fernando, y latitud 38° 9' N.

Entrada del Sol en los signos del Zodiaco. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canicula. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Septiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

Las circunstancias principales de este eclipse para Barcelona son las siguientes: Principio á las 11 y 30 minutos de la mañana del dia 29. Medio á las 12 y 29 minutos de la mañana del dia 29. Fin á la una y 25 minutos de la tarde del dia 29. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,220, tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 89° del vértice inferior del Sol hacia la derecha (vision directa). Este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el Africa, en parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en el Océano Atlántico y en parte del Mar Polar Artico.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	TOTAL
Existencia en 1.º de Julio.	484	96	214	37	531
Entradas en este mes...	177	141	42	13	373
Suma.....	361	237	256	70	924
Salidas en el mismo.....	98	94	33	40	235
Existencia para Agosto..	263	143	223	60	689

Estado demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.

CARGO.	Rs. vn.	Rs. vn.	
Existencia que habia en 1.º de Julio..		326'84	
Ingresos ordinarios.			
Líquido de las suscripciones realizadas en este mes, deducidos gastos de recaudacion.....	42.701	70.521'60	
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados en este mes.....	1.507'60		
Idem de la mitad que corresponde á estos asilos en la venta de pases á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital.....	10.713		
Idem del producto líquido obtenido en las cuatro rifas verificadas á favor de estos asilos en los dias 6, 13, 20 y 27 del actual.....	45.600		
Ingresos extraordinarios.			
Recibido del Excmo. Sr. Gobernador civil con destino á estos asilos...	124	33.254	
Idem de los señores testamentarios del Sr. Conde de Fuente Nueva, como donativo.....	18.000		
Idem de los señores testamentarios de la Srta. Doña Victoriana Corral y Nicolás, como donativo.....	14.268		
Idem de un bienhechor, como limosna, al cobrar un premio de 80 rs.	2		
Idem de una bienhechora, como limosna, al cobrar un premio de 80 reales.....	40		
Idem de D. Manuel Cavanás, como donativo.....	60		
Procedente del importe de los billetes caducados de las rifas verificadas á favor de estos asilos, correspondiente al mes de Julio del año anterior.....	760		
Total cargo.....	404.102'44		

DATA.	Rs. vn.	Rs. vn.	
Subsistencias.—Por los gastos causados por este concepto en este mes.	38.565'03	103.967'93	
Material.—Por compra de petróleo, camisas, jergones, paja maiz, cebada para la mula y efectos para el carro, cal, yeso, artículos de oficina, utensilios para el establecimiento y otros efectos.....	13.362'62		
Primeras materias.—Por la de artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastrería, pintura y vidriería.....	15.093'33		
Personal.—Por sueldos á los empleados de la Administracion central y los asilos.....	5.238'30		
Por idem y gratificaciones á los encargados y asilados que se ocupan en las Escuelas, enfermerías, culto y clero, tahona, albañiles, academia de música, talleres y demás dependencias del establecimiento.	4.556'26		
Botica.—Por medicinas suministradas para las enfermerías.....	1.648'43		
Gastos generales.—Por los causados en este mes en la conduccion de pobres al asilo, billetes de la rifa á los asilados, gratificacion á los mismos por su concurrencia á los sorteos y otros.....	2.504'26		
Instalacion.—Satisfecho á cuenta de los gastos causados por este concepto.....	23.000		
Existencia para Agosto.....	134'49		

Estado del movimiento de cantidades por concepto de instalacion.

	Cantidades que se adeudaban en 1.º de Julio actual.	Cantidades satisfechas en este mes.	Cantidades que se adeudan en 1.º de Agosto de 1874.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
A D. Mariano Monasterio, por resto de obras de albañilería ejecutadas.....	38.000	23.000	15.000

Nora. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposicion del público en la Administracion Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Julio de 1874.—El Contador, L. Rubio.—El Tesorero, L. Vances.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benitez.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 31 de Agosto de 1874.

- Núm. 1 Arturo Valls.—Zaragoza.
- 2 Andrés Lopez.—Valdepeñas.
- 3 Benito Criado.—Villalba.
- 4 Bárbara Esquivel.—Sevilla.
- 5 Cayetano Hernandez.—Granada.
- 6 Dolores Cames.—Barcelona.
- 7 Emilia de Arnal.—Gijon.
- 8 Gregorio Cirbian.—Herrera de Rio Pisuerga.
- 9 Genara Orgaz.—Sonseca.
- 10 Hermenegildo de la Torre.—Caniego.
- 11 José Vazquez.—Lárraga.
- 12 Juan Escobar.—Escorial.
- 13 José Camacho.—Toledo.
- 14 Juan Manuel Romo.—Alcalá de Henares.
- 15 Manuel Gallardo.—Tainara del Can.
- 16 Manuel Casas.—Morata de Tajuña.
- 17 Mónica Maure.—Sigüenza.
- 18 Marqués de Puente Virgen.—Andújar.
- 19 Narcisca Martin.—Navalmoral.
- 20 Pablo Villarroel.—Tejerina.
- 21 Rita Roman.—Valdehuentas.
- 22 Ramona Lara.—Lorca.
- 23 Ramona Clemencin.—Murcia.
- 24 Rosa Asutegui.—Escorial.
- 25 Riva Moliner.—Padron.
- 26 Sebastiana Ruiz.—Tafalla.
- 27 Secundino Cid.—Pamplona.
- 28 Saturnino Angulo.—Toledo.
- 29 Tomasa Perez.—Córdoba.

Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía de Yébenes.

D. Facundo Gomez Espinar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta de apoderados para la administracion de los terrenos que pertenecen en comun á los vecinos de esta villa de Yébenes, partido judicial de Orgaz, en la provincia de Toledo.

Hago saber que por una Comision de ambas corporaciones se ha efectuado la rectificacion del padron de los vecinos que tienen derecho á dichos bienes, con objeto de proceder al repartimiento de los mismos; cuyo padron, terminado y cerrado el dia 19 de los corrientes mes y año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; habiéndose consignado el inproporcionado plazo de dos meses, á contar desde el dia en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, para que todos cuantos se crean con derecho puedan deducir las reclamaciones de inclusion ó exclusion que del referido padron estimen convenientes, siempre que legalmente acrediten estar motivadas con anterioridad á la fecha fijada en que este documento ha sido terminado.

Todo lo cual se hace saber al público para conocimiento de los interesados.
Yébenes 20 de Agosto de 1874.—Facundo Gomez Espinar X—292

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Ceuta.

D. Fulgencio Gavilá y Solá, Gran Cruz de San Hermenegildo, Brigadier de ejército, Gobernador y Comandante general de esta plaza,

Y D. Rafael Garcia de la Torre y Contilló, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Sebastian Olives, hijo de D. Pedro Olives y Vives, Mayor que fué del presidio de esta plaza, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que en el mismo se instruye contra los autores del extravío de un reloj perteneciente al confinado Pablo Salazar Martinez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 19 de Agosto de 1874.—Fulgencio Gavilá.—Rafael Garcia de la Torre.—Teodoro Gonzalez del Hoyo, Escribano principal.

Juzgados de primera instancia.

Alfaro.

D. José Marquiaran, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alfaro, encargado de la jurisdiccion por traslacion del Juez de primera instancia y defuncion del municipal.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Foren y Eugenio Sancho, vecinos de la villa de Illueca, partido de Calatayud, para que en el término de 10 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á la práctica de una diligencia de careo ordenada en el sumario que me hallo instruyendo contra Juan Minguéz y Acension sobre homicidio de Pedro Génova é Inés; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfaro á 26 de Agosto de 1874.—José Marquiaran.—Por mandado de S. S., Cláudio Segura.

Almagro.

D. Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, para que comparezca en este Juzgado á fin de recibir declaracion de inquirir, á la persona ó personas que en la noche del 20 al 21 del actual se hayan llevado siete traviesas de pino de ocho que habia para recomponer la via férrea que atraviesa este término municipal en el kilómetro 235; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial de la Nacion procedan á la busca, ocupacion y remision en su caso á este Juzgado de mencionadas traviesas marcadas con dos hendiduras formando ángulo, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si fuesen sospechosas y no justificaren la legítima adquisicion de aquellas.

Dada en Almagro á 23 de Agosto de 1874.—Antonio Lopez Barthe.—De su orden, Blas Fornier.

Allariz.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, por quien administra justicia D. José Melciro, Juez de primera instancia de Allariz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Venancio Rodriguez Veloso, alias das Pitás, natural de San Andrés de Penosinos y residente últimamente en Freas de Eiras, Alcaldía de este nombre, partido de Celanova, cuyas señas personales se expresarán, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á rendir indagatoria en el sumario que se instruye sobre robo con violencia á Alejandro Iglesias, del pueblo de Padreda, distrito de Villar de Barrio, en este partido, lesiones á su mujer y asesinato de Doña Jacinta Gayoso, de la misma vecindad, en el que se le ha declarado procesado por auto de 2 del actual.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial á que se sirvan procurar la captura del Venancio Rodriguez, y caso de ser habido su conduccion con las seguridades convenientes á mi disposicion á los fines indicados.

Dada en Allariz á 25 de Agosto de 1874.—José Melciro.—De orden de S. S., José Maria Rodriguez.

Señas del Venancio Rodriguez.

Estatura regular, color blanco, pelo castaño, barba poca, nariz regular; tiene una cicatriz en el carrillo derecho, y la voz delgada ó atiplada.

Arcos.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Montoro Perez, natural y vecino de la ciudad de Cádiz, en calle Hospital de Mujeres, núm. 67, soltero, barbero y de 48 años, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á objeto de notificarle el traslado que se le ha conferido de la calificacion hecha por el Promotor fiscal en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Arcos 26 de Agosto de 1874.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Miguel Antonio Pacheco.

Astorga.

De orden de D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de este partido de Astorga, se cita y emplaza á Celestino Garcia Avila, alias Canelito, domiciliado en esta ciudad, voluntario del ejército de Cuba, que sentó plaza en el mes de Noviembre de 1872 en la bandera de Santander, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser indagado y contestar á los cargos que resulten contra el mismo en la causa que se le sigue por lesiones á Hilario Fernandez, de esta vecindad; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Astorga 28 de Agosto de 1874.—El Secretario judicial, José Rodriguez de Miranda.

Avila.

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabino Muñoz Hernandez, vecino de Becedas, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir cierta declaracion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Avila á 26 de Agosto de 1874.—José A. de Parada.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez, por Nuñez.

Belmonte de Oviedo.

D. Julian Menendez de Luarda, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á Simon Fernandez y Garcia, casado, jornalero, vecino de la Cantera, parroquia de Camuño, Concejo de Salas, de estatura regular, color bajo, pelo rubio, marcado de viruelas, ojos azules, cara regular, edad cuarenta y tantos años; vestía chaqueta y pantalon de Tarazona, paño todo derrotado, zapatos viejos y sombrero negro de ala abundante, rasgado por un lado hasta la cinta, y se halla quebrado de ambos lados con

bastante notoriedad, para que se presente en este Juzgado á ampliar declaracion indagatoria en causa criminal que se le sigue por falso testimonio; apercibido que de no verificarlo dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y judiciales procedan á la detencion del referido Simon Fernandez poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, pues en ello administrarán recta justicia.

Dada en Belmonte á 21 de Agosto de 1874.—Julian Menezes.—Por su mandado, Joaquin Patallo.

Brivesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa de Brivesca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 dias á Francisco Plaza y otros carlistas hasta el número de 14, que en el dia 16 de Setiembre último exigieron los fondos de contribucion en el pueblo de Rojas, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que sobre dicho delito se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Brivesca á 23 de Agosto de 1874.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. S., Bráulio Sagredo.

Burgo de Osma.

En nombre del Presidente de la República, D. Severiano María Montero, Juez de primera instancia de la villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre cuyo nombre y apellido se ignora, como de 32 años de edad, estatura baja, grueso, color moreno, con toda la barba; que viste sombrero hongo negro, camisa blanca con un boton dorado en la pechera, cazadora y chaleco de paño negro, pantalon de lanilla blanco y botinas, que á las ocho de la noche del 22 del corriente sorprendió á dos jóvenes junto al puente de esta villa titulado Viejo, haciendo á uno de ellos dos disparos de revolver, y robando al otro el caballo que montaba, cuyas señas se expresan, huyendo con este inmediatamente hasta la carretera de esta villa para la de Aranda, en la que, y sitio denominado Cuesta del Catalan, detuvo al coche-correo, robándole otro caballo, cuyas señas tambien se expresarán, fugándose despues con direccion á San Estéban de Gormaz, é ignorándose su paradero, á fin de que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el indicado motivo; apercibido que de así no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en este último caso le conduzcan á mi disposicion con cuantos objetos poseyere para proveer lo que corresponda.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 24 de Agosto de 1874.—Severiano María Montero.

Señas de los caballos.

El primero es entero, de raza andaluza, de 10 á 11 años, pelo castaño oscuro con cabos negros, de siete cuartas y tres dedos menos una línea de alzada, cabeza descarnada y acarnada, ojos vivos grandes, anchuras de pecho y cuerpo, paticalzado de la mano izquierda, cañas finas y buenos aplomos; sus monturas un sillin de piel de cerdo con funda de badana, y en la perilla un cuadrado para colocar una correa, acciones de estribos color caña, y estos de hierro, modelo de los de los Oficiales del ejército, cabezuelo y bocado color caña, bocado de hierro con redondeles dorados á los lados, cinchas dobles de estambre azul y otra del mismo color por encima del sillin, llevando una mantilla de cuadros blancos y negros para resguardar la montura de las manchas del sudor.

Otro pelo castaño claro, alzada de más de siete cuartas, edad sobre 12 años, estrellado, paticalzado de las patas, con berrugas en ámbos ojos.

Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra, provincia de Córdoba, y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 30 dias siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID á las personas que se crean con derecho á los bienes que forman la dotacion del patronato familiar fundado en esta ciudad por el Bachiller Anton de Leon en el año de 1573, destinados sus productos á dotar doncellas honestas parientas del fundador que contraigan matrimonio, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á usar de su derecho; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el pleito promovido á instancia del Procurador D. Juan Sosa y Montilla, en nombre de José de Casas, como marido de María Lerena sobre division y adjudicacion de dichos bienes.

Cabra 16 de Julio de 1874.—Juan Manuel Dominguez.—El astuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Lonzano Morales, Antonio Garcia Perez, José Lopez Rojo y José Mula Soler para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, calle de

San Francisco, á prestar declaracion en causa criminal que radica ante el infrascrito.

Cádiz 24 de Agosto de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Manuel Ruiz.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Mateo Fernandez, de esta vecindad, mayor de edad, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, para prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue por lesiones.

Cádiz 26 de Agosto de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Félix de C. Gonzalez.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon Rodriguez Rueda y D. Lorenzo Garcia Morales, solteros, mayores de edad, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que en el mismo radica.

Cádiz 23 de Agosto de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Félix de C. Gonzalez.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud de la presente y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Augusto Sanchez de la Campana, vecino de esta ciudad, calle de la Torre, núm. 47, hijo de José, soltero, estudiante y de 15 años de edad, para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de un reloj á José Delgado Romero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 26 de Agosto de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Francisco Martinez.

Calamocha.

D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Calamocha.

Hago saber que en virtud de autorizacion superior se ha reinstalado en esta villa y queda desde hoy abierto al público el Registro de la propiedad de este partido, que accidentalmente y por efecto de las circunstancias se habia trasladado á la ciudad de Teruel.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Dado en Calamocha á 24 de Agosto de 1874.—José Alvarez Cid.—P. B. E., Manuel Loynoz.

Cartagena.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo al suizo Roberto Amable, de oficio litógrafo, cuyas señas personales á continuacion se expresan, para que dentro del término de 20 dias siguientes al de la publicacion de este en la GACETA DE MADRID se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de efectos y estafas; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

A la vez en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, por la que administro justicia, exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de la Autoridad, agentes de policia judicial y á cualquier ciudadano se sirvan proceder á la busca, detencion y conduccion á este Juzgado del repetido procesado.

Cartagena 25 de Agosto de 1874.—Roman Rodriguez.—Por mandado de S. S., Juan José Fernandez Brest.

Señas personales.

Estatura regular, pelo muy rubio y cortado por igual, bigote claro, miope.

Viste pantalon, chaleco y levita corta, gorra negra.

Lleva la mano derecha mala, consecuencia de un callo que en la misma tiene.

Callosa de Ensarriá.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. José Victorio Mora y Picó, Juez de primera instancia de este partido de Callosa de Ensarriá.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Morant y Ferrer, vecino de Bolulla, para que en el término de 15 dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa contra el mismo sobre hurto de varias piezas de ropa á Rosa Ferrer; pues de no verificarlo en dicho término se acordará lo conducente y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo llevo acordado en providencia de este dia.

Dado en Callosa de Ensarriá á 23 de Agosto de 1874.—José Victorio Mora.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer.

Cartagena.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco

Garrido, entendido por el Molinero, vecino de Berja, para que dentro del término de 20 dias siguientes al de la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID se presente ante este Juzgado ó en las cárceles del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á José Villegas Cuartero; pues si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

A la vez en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, por la que administro justicia, exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de la Autoridad, agentes de policia judicial y á cualquier ciudadano se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido del repetido procesado, cuyas señas personales á continuacion se expresan.

Cartagena 23 de Agosto de 1874.—Roman Rodriguez.—Por mandado de S. S., Juan José Fernandez y Brest.

Señas personales.

De 23 á 26 años de edad, color moreno, bajo de cuerpo y regordete.

Frechilla.

El Licenciado D. Justo Misiego, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santos Borje Martinez, natural y domiciliado en Villada, de 27 años de edad, soltero, labrador; viste á estilo del país, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber un auto recaído en la causa criminal que estoy instruyendo contra dicho Santos y otros por robo con violencia en las personas, ejecutado en la noche del 10 de Marzo último en la casa de Doña Tomasa Martinez, vecina de dicho Villada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla á 26 de Agosto de 1874.—Justo Misiego.—Por su mandado, Julian Rodriguez.

Granada.—Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan de Dios, expósito, cuyas señas son: edad 17 años, estatura regular, cara oval, pelo rubio, ojos melados, nariz regular; viste un traje del establecimiento de mezcla oscuro, gorra de verano y zapatos negros; tiene un avispero en el pescuezo, para que en el término de 15 dias, á contar desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 26 de Agosto de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Martinez.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Manuel Gallegos Fernandez, natural y vecino de Monachil, soltero, del campo, de 19 años de edad, estatura mediana, ojos melados, nariz y boca regular, barba poca y pelo castaño, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en union de otro consorte sobre lesiones menos graves á Francisco Sevilla Jesús, y al mismo tiempo para recibirle declaracion; pues de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 23 de Agosto de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Nicolás María Lopez Marin.

Granada.—Sagrario.

D. Carlos E. de Entrala, Juez interino de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á Idefonso Garcia Ruiz, natural y vecino de Viznar, con el fin de que se presente en este mi Juzgado á responder á las resultas de la causa que se le sigue sobre lesiones á Blas Sanchez Guerrero; apercibido que de no verificarlo en el expresado término se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 6 de Agosto de 1874.—Carlos E. de Entrala.—Por mandado de S. S., Joaquin Martin Blanco.

Huete.

D. Mariano Pozo, Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Gregorio Martinez Cepeda, vecino que ha sido de Madrid, en cuya causa he acordado su procesamiento por resultar un hecho que presenta los caracteres del delito de desacato contra el Juez de primera instancia que fué de este mismo partido D. Rafael Alvarez Peralta, y en la que he acordado se le reciba declaracion como procesado; y no habiendo podido citársele por ignorar su actual domicilio, he mandado se le llame por la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que en el término de 15 dias siguientes á la publicacion comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan;

apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

También he acordado encargar á los Sres. Jueces de primera instancia, funcionarios de la policía judicial y demás Autoridades con atribuciones de orden público que procedan á su busca y captura y lo remitan detenido á disposicion de este Juzgado; á cuyo fin, en nombre de S. E. el Presidente de la República, cuya jurisdiccion á su nombre ejerzo, les exhorto y requiero y de mi parte les ruego se sirvan aceptarlo y acordar lo conducente á su cumplimiento, en todo lo que administrarán justicia.

Dada en Huete á 23 de Agosto de 1874.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., Mamerto José de Alique.

Señas personales de D. Gregorio Martínez Cepeda.

Es como de 50 años de edad, muy calvo, barba roja, ojos azules, color bueno, estatura regular; viste de caballero.

Iznalloz.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á un hombre que en el día 31 de Octubre último se le extraviaron tres cerdas en el pueblo de Atarfe, las cuales resultaron ser hurtadas, para que se presente á responder de los cargos que le resultan en causa que al efecto se le sigue; aperecido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 20 de Agosto de 1874.—Juan Sabaté y Viñes.—Por su mandado, Antonio Fernandez.

Jaen.

En la causa instruida en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía de mi cargo contra Eusebia de Montes y Fernandez, natural de Valdefuentes y vecina de Miajadas, soltera, vendedora de pañuelos y de edad de 53 años, sobre hurto de caballerías á D. Francisco Quesada Peragon, vecino de Torre del Campo, se dictó en 19 de Abril último auto definitivo, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno á Eusebia de Montes y Fernandez en seis años y un día de prision mayor, con las accesorias de suspension de todo cargo en cuanto le sea aplicable; á satisfacer por vía de reparacion de perjuicios á Don Francisco Quesada Peragon 210 pesetas, y al pago de una tercera parte de las costas procesales, archíandose la causa en cuanto á los ausentes Manuel Fernandez Reyes y Rafael Camacho Reyes hasta que sean habidos ó se presenten á disposicion del Juzgado, declarándose por ahora de oficio las dos terceras partes de costas restantes.

Y por esta mi sentencia, que se hará saber á las partes, y previa citacion y emplazamiento de las mismas para que acudan á usar de su derecho dentro del término de 10 días ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, donde se elevará la causa en consulta por conducto y con oficio para el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, quedando en la Escribanía del actuario el oportuno testimonio de resguardo.»

Que para que tuviese efecto la citacion y emplazamiento de la Eusebia de Montes se libró exhorto al Juzgado de Alcalá de Henares, en cuyo presidio se hallaba cumpliendo condena por otra causa; y como no ha podido verificarse por haber sido licenciada, ni ha podido averiguarse su paradero á pesar de la requisitoria expedida, por auto del día de la fecha se ha mandado se practique dicha notificacion, citacion y emplazamiento por medio de la presente cédula, fijándole el término de 10 días para que se presente ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, nombrando Abogado y Procurador que la defienda; previniéndola que de no hacerlo se la ejecutará dicho nombramiento de oficio, parándola los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Jaen 20 de Agosto de 1874.—José María Castro.

La Bisbal.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia de La Bisbal.

Por el presente se cita, llama y emplaza al entendido por el Maño de Cuní, cuyo nombre, apellido y vecindad se ignoran, que es de estatura alta, moreno, barba cerrada, de unos 60 años de edad; que viste pantalon de pana estropeado y una gorra en mal estado, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de este partido á prestar declaracion indagatoria en la causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua á Domingo Pujol; bajo aperecimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Bisbal á 22 de Agosto de 1874.—Francisco Molina.—Por su mandado y ausencia del actuario D. Francisco Sala, Eusebio Planells, Escribano.

La Palma.

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria encargo á los señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nacion que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y detencion de Manuel Gonzalez y Manuel Gallardo, de la provincia de Lugo, el primero como de 18 años de edad, estatura regular, delgado, color trigueño; viste pantalon de verano oscuro, chaqueta de paño castellano, manta blanca y lleva un saco de lienzo con el petate; y el segundo es como de 38 años de edad, bajo de cuerpo, buen color, barba regular; viste pantalon de paño rayado, chaqueta negra, sombrero serrano, manta blanca, y también lleva un saco de lienzo donde conduce el petate.

Y habidos que sean los remitan á disposicion de este Juz-

gado; pues así lo tengo mandado en la causa que se instruye por robo de dinero á Juan Heredero Gallo.

Dada en La Palma á 24 de Agosto de 1874.—Telmo Alvarez Mera.—Por mandado de S. S., José Gomez Nevado.

Ledesma.

D. José Inestial, suplente del Juzgado municipal de esta villa de Ledesma, y Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma por ausencia del Sr. Juez propietario y Juez municipal.

Por el presente único pregon y edicto cito y llamo á Antonio Martin Blanco, alias Zorro, vecino de Monleras, confinado del presidio de Cartagena, y últimamente fugado de la cárcel de Avila, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de prestar la correspondiente declaracion de inquirir en la causa que instruyo por robo de 225 pesetas 75 céntimos en metálico, varios efectos de ropa y algunos chorizos, ejecutado la mañana del 23 de Junio de este año á Isabel Delgado Garcia, mujer de Enrique Vicente, vecinos del mismo Monleras, sorprendiendo á aquella en su misma casa, y de cuyo hecho se designa como único autor al mencionado Antonio; previniéndole que de no presentarse dentro de dicho término se procederá á lo que contra el mismo haya lugar; pues en providencia por mí dictada en este día en referida causa así lo tengo acordado.

Dado en Ledesma á 24 de Agosto de 1874.—José Inestial.—Por su mandado, Sebastian Gorjon.

Lérida.

D. Genaro Vivanco, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente único edicto y pregon llamo, cito y emplazo á José Martí y Cuadrat, natural y vecino de Castellidans, de 39 años de edad, cuyas demás señas se expresan al final, á fin de que en el preciso é improrogable término de 10 días se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre incendio de un pajar y la puerta de la torre de José Ribelles, su convecino, la noche del 14 de Junio último; bajo aperecimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y se le declarará rebelde.

A la vez, y habiendo decretado la prision como comprendido en la regla 2.ª del art. 996 de la ley de Enjuiciamiento eriminal, encargo á todas las Autoridades, funcionarios y particulares sujetos á la jurisdiccion de este Juzgado, y exhorto á los que no lo estén subordinados, que por cuantos medios sea posible procuren la captura del repetido José Martí y Cuadrat, poniéndolo si lo consiguen á disposicion de este mismo Juzgado con las debidas seguridades; pues así lo requiere la más recta administracion de justicia.

Dado en Lérida á 16 de Agosto de 1874.—Genaro Vivanco.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y Garcia.

Señas.

Estatura regular, pelo negro, barba cerrada, cara redonda, nariz regular, boca grande, ojos pardos; vestía chaleco y calzon de pana azul, camisa de algodón blanco, calcetas de algodón blanco con alpargatas.

Liria.

D. Antonio Villasante, Abogado, Juez municipal, regente del Juzgado de primera instancia de la villa de Liria y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente los agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad á quien se dirige el presente procederán por cuantos medios les sugiera su celo dentro del término de nueve días á la busca, ocupacion y remesa á este Juzgado de cuatro retacos de dos cañones, un revolver, una carabina, dos bayonetas y dos cananas que les fueron robados á Antonio Cervera Milan y otros, vecinos de Pedralva, la noche del 31 de Julio al 1.º de Agosto del año último por siete u ocho hombres desconocidos, armados, vestidos con blusa, chaqueta y pantalon claro; pues así lo tengo acordado en la causa que pende en este Juzgado sobre dicho particular.

Dado en la villa de Liria á 21 de Agosto de 1874.—Antonio Villasante.—Por su mandado, Elias Martinez.

Logroño.

D. Rafael Toron, Juez municipal de esta capital é interino de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Martinez y Lahera, Santiago del Valle y Velez y Pedro Aragon y Osma para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en los estrados de este Tribunal á responder á los cargos que les resultan en causa que se les instruye por rebelion en sentido carlista; bajo aperecimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Logroño á 3 de Agosto de 1874.—Rafael Toron.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Los Hoyos.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia del partido de los Hoyos.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Salamanca y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. José Jimenez Rodriguez, natural y vecino de Salamanca, domiciliado en la calle de Moros, núm. 1, viudo, de 52 años de edad y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 20 días, ontados desde el en que sea inserto este edicto en dichos periódicos, se presente en este Juzgado para ampliar su declara-

cion para los particulares que se estimen conducentes; aperecido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en averiguacion de los autores que en la tarde del 9 de Julio último, sitio de las Herrerías, término de Hernan Perez, robaron cierta cantidad de dinero y efectos al precitado D. José Jimenez, Pedro Cañizo y Miguel Mateos.

Dado en Los Hoyos á 24 de Agosto de 1874.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

Llerena.

D. Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa contra Miguel Martinez Segura y otros por sospechas de hurto de caballerías, en la que resulta que en el sitio del Cerrillo, término de Aillones, y cerca de Alonso Cabezas, se encontraron en la noche del 19 del actual ó madrugada del 20 las dos caballerías que se expresan, cuyos dueños se ignoran:

Una yegua cerrada, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, con cicatrices en las costillas falsas, parte inferior, matada del lomo, con un lunar blanco entrelargo en el costillar izquierdo;

Y un potro como de un año, pelo castaño claro, con crin y cola negra, calzado bajo del pié derecho, y los demás extremos castaño osuro, la mayor parte de la crin cortada, bien hecho.

En su virtud he mandado se inserten los oportunos edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que los dueños de expresados semovientes comparezcan en este Juzgado provistos de las competentes justificaciones que así lo acrediten.

Dado en Llerena á 27 de Agosto de 1874.—Francisco de Paula Mellado.—Por mandado de S. S., Licenciado Joaquin Chacon.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha mandado por providencia de esta fecha se cite, llame y emplaze por este único edicto y término de seis días á D. Santiago Alonso, D. Hermógenes Samantego, Tomás Martín, Petra Rubio y Domingo N., concurrente al café Imperial este último, y que empenó un puñal en 2 pesetas á Pio Mogallon, cuyos paraderos y actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion como testigos en la causa que se instruye con motivo del robo ejecutado á D. Sandalio Gonzalez; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1874.—El actuario, por mi compañero Heras, José María Castells.

Madrid.—Congreso.

D. José Gonzalez y Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente y término de 30 días, á contar desde su publicacion, se cita y llama á D. Alberto Morras y Gonzalez, natural de Estella, estudiante de Medicina, que ha vivido en el pasaje de Murga, y hoy se ignora su domicilio, para que se presente en dicho Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en la causa que contra el mismo y contra D. Miguel Quesada se sigue por lesiones mútuas; bajo aperecimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por su mandado, Narciso Tribaldos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Antonio Brihuega, guardia que fué de Orden público, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado, sito en el piso bajo de las Salesas, á declarar en causa criminal que se instruye por hurto de ropas á Rita Monforte; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1874.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Gutierrez, que ha tenido su domicilio en la calle de San Cipriano, núm. 4, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado con objeto de recibirle declaracion en causa criminal; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1874.—El actuario, Juan Vallejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á las hermanas Ramona y Adelaida Diaz Sanchez, hijas de Doña Rosalía Sanchez, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles declaracion en causa criminal; aperecidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1874.—El actuario, Lope Montalvo.

Madrid.—Inclusa.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi car-

go se sigue causa criminal de oficio por el delito de lesiones contra Valentin Ignacio Herranz, hijo de Juan y de María Antonia, natural de la Puebla de Don Fadrique, soltero, jornalero, de 23 años, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara larga y color bueno; y Eladia Lagunar Aparicio, hija de Dionisio y de Catalina, natural de Tamarón, en la provincia de Burgos, de 31 años de edad, soltera, de estatura baja, pelo negro, ojos azules, nariz afilada, cara larga y color quebrado, los cuales en el mes de Julio último vivían en la calle Travesía de Cabestreros, núm. 9, cuarto principal, en cuya causa se mandó practicar un requerimiento á dichos procesados, y al ir á citarles de presentación no pudo tener efecto por haberse ausentado de su domicilio; é ignorándose cuál sea este, he acordado publicar la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, por la que se llama y emplaza á los indicados procesados para que en el término de 30 días comparezcan en este dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 26 de Agosto de 1874.—Gabriel Cuartero Aienza.—Por su mandado, Ruperto de Diego.

Por el presente, en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y emplaza á Julian Sacristan y Lopez, alias el Madrileño, en concepto de representante de sus hijos menores que hubo en su matrimonio con Petra Gomez Agüero y Bajo, para que en término de seis días comparezca á contestar la demanda de pobreza de D. Victor Fuentes y Alarcon, como marido de Tomasa Gomez Agüero, en tercería de preferencia á D. Manuel de Velasco con los bienes embargados á D. Marcelo Gomez de Agüero.

Madrid 28 de Agosto de 1874.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—291

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se saca á pública subasta la casa núm. 21 moderno de la manzana 452 de la calle de San Vicente, tasada en la suma de 41.965 pesetas, á deducir cargas; cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado el día 4 de Setiembre próximo, á la hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones consignadas en los autos de su razon obrantes en la Escribanía de mi cargo, Amnistía, 12, tercero derecha, de los que podrán informarse los licitadores todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 28 de Agosto de 1874.—Juan Joaquin Jimenez. X—274

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama al Excmo. Sr. Duque de Abrantes para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á fin de prestar declaración como testigo en una casa criminal que sobre allanamiento de morada se sigue contra D. Angel Campillos.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1874.—El actuario, Narciso Tribaldós.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascripto actuario, se cita y llama á D. Antonio Espejo del Rosal por medio del presente para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado con el fin de evacuar una diligencia acordada en un asunto civil.

Madrid 25 de Agosto de 1874.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama á Fernando Torreclilla Romero, de oficio zapatero y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de 10 días se presente en dicho Juzgado para oír una citación y emplazamiento en causa que contra el mismo se sigue por un hecho declarado falta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1874.—El actuario, Narciso Tribaldós.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aniceto Fernandez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que parece ha vivido en la calle de Pelayo, no se sabe el número, en la que tenía una tienda donde vendía percales, no presumiéndose el sitio en que se encuentre, para que en término de 30 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre sospechas de falsificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policía judicial procuren la busca del Aniceto Fernandez, y hallado que sea lo participen á este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Agosto de 1874.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S., Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital,

refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á la persona ó personas dueños de un baul viejo, conteniendo varios efectos y documentos de escaso valor, que descerrajado fué hallado por dos guardias civiles en la dehesa de Amaniel la mañana del 20 del actual, para que en término de 10 días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue con motivo de dicho hallazgo.

Madrid 26 de Agosto de 1874.—El Escribano, Emilio Monet.

D. Manuel Viejo y Barrio Pedro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa.

Doy fé que en dicho Juzgado y Escribanía se han seguido autos por D. Fernando Muñoz y Parra sobre que se le declarase pobre para litigar con D. Ceferino Avevilla y D. Antonio Garcia, cuyos autos se han seguido en rebeldía de estos, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 7 de Julio de 1874, el Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa; habiendo visto estos autos seguidos á instancia de D. Fernando Muñoz y Parra, representado por el Procurador D. Eustoquio Manuel Megía, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Ceferino Avevilla y D. Antonio Garcia:

1.º Resultando que por parte de dicho Muñoz se acudió á este Juzgado exponiendo tenía que interponer una demanda de tercería en los autos ejecutivos que en el mismo Juzgado y Escribanía del actuario sigue D. Ceferino Avevilla con D. Antonio Garcia sobre pago de pesetas; y que para esto, mediante ser pobre, se le nombrase Procurador y Abogado de oficio, cuyos nombramientos fueron hechos al efecto:

2.º Resultando que deducida á nombre del Muñoz la oportuna demanda sobre defensa por pobre, se con firmó traslado á D. Ceferino Avevilla y D. Antonio Garcia; y no habiéndolo evacuado ninguno de ellos ni aun mostrándose parte en los autos, se les hubo por acusada la rebeldía; entendiéndose las notificaciones y diligencias á ellos relativas con los estrados del Juzgado:

3.º Resultando que sustanciados los autos con audiencia del Sr. Promotor fiscal del Juzgado, fueron recibidos á prueba, y tuvo lugar la informacion de testigos ofrecida por D. Fernando Muñoz y Parra:

4.º Resultando que para mejor proveer se ha pedido informe al Sr. Administrador económico de esta provincia, quien le ha evacuado manifestando no consta de los antecedentes obrantes en la Administracion que D. Fernando Muñoz y Parra satisfaga cuota alguna de contribucion en esta villa por los conceptos de territorial ni subsidio industrial:

Considerando, primero, que con este dato y las declaraciones de tres testigos unánimes y conformes se justifica que Don Fernando Muñoz y Parra es efectivamente pobre en sentido legal, puesto que no cuenta para su subsistencia con otros recursos que los que se proporciona con su trabajo, del cual carece actualmente, se ha justificado hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á D. Fernando Muñoz y Parra para litigar con D. Ceferino Avevilla y D. Antonio Garcia; y por lo tanto con opcion á los beneficios que concede á los de su clase el art. 181 de la citada ley, aunque con las limitaciones que para en su caso establecen los artículos 198, 199 y 200 de la misma.

Por esta mi sentencia, que será publicada y notificada en la forma que la referida ley de Enjuiciamiento civil prescribe, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Garcia Franco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, por ante mí el infrascripto Escribano, que doy fé, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid á 7 de Julio de 1874.—Manuel Viejo.»

La sentencia y publicacion insertas corresponden fielmente con sus originales obrantes en los autos al principio citados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y remitir para su insercion á uno de los periódicos oficiales de esta villa, firmo la presente en Madrid á 1.º de Agosto de 1874.—Manuel Viejo.

Málaga.—Santo Domingo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Bernardo Moreno Badia, natural y vecino de Alhaurin de la Torre, residente accidentalmente, enfermero que ha sido del hospital civil, soltero, á fin de que se presente en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el edificio de San Telmo, para ser notificado y que nombre defensores que evacuen la vista que se le ha conferido de la calificación fiscal en la causa que se le sigue sobre lesiones á Antonio Ruiz Gallardo; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Málaga 26 de Agosto de 1874.—Salvador Clares.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Cortés Gistet, natural de Alcoy y de 37 años; Cristóbal Albet, de Picasu y de 40 años de edad, y Vicente Valero Anti, natural de Silla, provincia de Valencia, y de 30 años, para que se presenten en el término de 30 días en el Juzgado de S. S., sito en el edificio de San Telmo, para la

práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término marcado se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Málaga 23 de Agosto de 1874.—Salvador Clares.

D. Pedro Alcántara Gonzalez de la Vega, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Pablo Cambon y Laborde, que fué de este domicilio y contratista de obras en el ferro-carril de Córdoba á Málaga, con el fin de que se personen por sí ó por medio de legítimo representante en las diligencias que se están practicando para el cumplimiento de la ejecutoria recaída en los autos que se siguieron á instancia del mismo contra la Sociedad de Vitali, Picard y compañía; pues trascurrido el término de 30 días sin efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar lo que en dichas diligencias se determine.

Dado en la ciudad de Málaga á 16 Julio de 1874.—Pedro Alcántara Gonzalez.—Miguel Gutierrez.

Montoro.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, con traje oscuro y armados de escopeta, que en la tarde del 9 del corriente mes entregaron á Francisco Garcia Alcalá un anónimo dirigido á D. José María Quintana pidiéndole cierta cantidad de reales con amenazas, para que en el término de 15 días comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca de los referidos cuatro hombres, poniéndolos á mi disposición caso de ser hallados.

Montoro 24 de Agosto de 1874.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Luis Valseca.

Motril.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Antonio Amaya, alias Casado, castellano nuevo, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar á los cargos que se le hacen en causa que se le sigue sobre hurto de un mulo á Antonio Córdova Cabeza, de esta vecindad; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Motril á 9 de Agosto de 1874.—Antonio Sanchez Salinas.

Mula.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gomez Jover, vecino de la villa de Alguazas, por término de 15 días, para que comparezca en este Juzgado á objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Excmo. Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete en causa sobre lesiones y disparo de arma de fuego; y se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo y su conduccion con las seguridades convenientes á estas cárceles de partido.

Dada en Mula á 25 de Agosto de 1874.—Pedro María Orts.—Por su mandado, José Pantoja y Velez.

Orgiva.

D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Molina Lara, vecino de Pinos del Rey, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia pronunciada en causa que se le sigue y á Juan Reyes Mateo sobre lesiones mútuas; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y caso contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgiva á 26 de Agosto de 1874.—Emilio de Castro.—Por su mandado, Francisco de Paula Artacho.

Orgaz.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 40 días se cita, llama y emplaza á Maximino Lozano, alias Mino, de 64 años de edad, su estatura sobre un metro 620 milímetros, pelo y ojos negros, barba cerrada, con patillas, cara regular, color bueno; Anselmo Moreno, alias Colmillo, de 37 años de edad, estatura baja, grueso, pelo y ojos negros; barba corrida negra, color moreno; Vicente Rijo, alias Pela, de 23 años, de buena estatura, color bueno, barba poca, para que comparezcan á contestar los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre robo de trigo y otros efectos de una era de la propiedad de D. Manuel Francos Marin y Chico, vecino de Yébenes; pues si se presentan serán oídos, y de lo contrario serán declarados rebeldes.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dichos sujetos y conduccion á las cárceles de este partido.

Dada en Orgaz á 24 de Agosto de 1874.—Francisco Toda.—De su orden, Fausto Carrillo.

Pamplona.

D. Mauricio Sagardia, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la Judicatura de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los

